

B. Sobre la implementación del Plan de Acción de la PONACOL

Sobre este punto, el Estado ha remitido información valiosa para poder evaluar el cumplimiento del punto resolutivo. Sin embargo, si bien se informa que el Plan de Acción fue aprobado por Resolución del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia N° 01/2020 del 3 de marzo del 2020, esta representación no ha recibido la versión final aprobada para su análisis (hemos recibido un borrador, remitido por el Estado el 22 de enero del 2020). Esto adquiere especial relevancia en la medida que forma parte de las medidas que el Estado debe adoptar en cumplimiento de la Sentencia de la Honorable Corte, y poder analizar y valorar la versión aprobada y vigente el Plan de Acción permitiría evaluar los avances en este sentido.

Por ende, quedamos a la espera de la versión final de la mentada resolución para poder realizar las valoraciones y observaciones correspondientes de acuerdo con lo ordenado por la Honorable Corte en su sentencia.

² Ver **Anexo I** – Observaciones presentadas por esta representación el 25 de junio del 2020 y **Anexo II** – Sistematización de pagos presentada por esta representación el 25 de junio del 2020.